

# Obispos en la Iglesia Regio-Aristocrática o del Regnum Leonés: Aproximación a alguna de sus figuras, funciones y a la transmisión de la dignidad episcopal (910-975)

Dolores Mariño Veiras

## RESUMEN

El obispo asume atribuciones de obispo-abad, *chorepiscopus*, repoblador, coepiscopo en una misma sede episcopal... por sus méritos, cualidades y la importancia de su grupo familiar aristocrático. La función episcopal permanece unida a una vida monástica clericalizada, que arraiga en los ámbitos suburbano y urbano, no sólo en el rural, en una situación de sistema de propiedad particular y de descentralización episcopal. Su adscripción a las sedes del medio ciudadano no conlleva una organización diocesana, por lo que se inscriben en *provinciae*, *urbes* y *commissos*. Y siendo personas interpuestas entre el rey y el *populus* cristiano, la intervención regia en la nominación de obispos, reclutados en las *proles* aristocráticas, se manifiesta como el eje en torno al cual gira la articulación de la Iglesia del *Regnum* y de la sociedad cristiana en lo político y religioso.

## ABSTRACT

The bishop assumes the functions of a bishop-abbot, *chorepiscopus*, person that helps repopulation, co-bishop in a see ... depending upon his merits, personal qualities and importance of his aristocratic group. The Episcopal function remains linked to a monastic clerical life that now establishes itself, not only in the rural, but also in the suburban and urban areas, at the same time as there is a system of private property and Episcopal decentralization. His position within the civic milieu doesn't involve a diocesan organization and that is why they register in *provinciae*, *urbes*, *commissos*. As intermediaries between the king and the Christian *populus*, the royal intervention in the designation of bishops (who are recruited from the aristocracy) is the axis around which the king's *regnum* church and the Christian society in religious and political matters rotates.

---

**PALABRAS CLAVE:** Atribuciones del obispo. Monasterios-episcopales y clericales. Descentralización episcopal. Sistema de propiedad particular. Sedes. El rey y la nominación de obispos.

**KEY WORDS:** Bishop's functions. Episcopal and clerical monasteries. Episcopal decentralization. Private property system. Sees. The king and the designation of bishops.

---

Hasta que el *episcopus civitatis* se instituya en obispo único de una sede en el medio ciudadano, prevalecen tipos diversos de obispos que coexisten asumiendo funciones peculiares, con las que se articula la Iglesia regio-aristocrática o del *regnum*<sup>1</sup>, amparados en una interpretación del mandato apostólico y en una jerarquía fundamentada

en el *orden*. Estamos ante una iglesia episcopal descentralizada, de base monástica y hegemonía del sistema familiar y propio<sup>2</sup> en la cual se fortalecen los tres grados: obispos, presbíteros y diáconos, siendo habitual que los dos primeros asuman también el *officium* abacial, y los dos últimos el de *primicerius* pero sólo a partir de fines del

---

1. Sobre este sistema de Iglesia, véanse I.W. FRANK *Historia de la Iglesia medieval*, Barcelona, 1988, pp. 53-54. L. FELLER *L'Église et la société en Occident. Pouvoir politique et pouvoir religieux du VIIe siècle au XIe siècle*, Liège, 2001 pp. 271-272. J. PAUL *La Iglesia y la cultura en Occidente (siglos IX-XII)*, 1, Barcelona, 1988, pp. 111-113. A. SÁNCHEZ CANDEIRA *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, R. Montero Tejada (ed.), Madrid, 1999, p. 198. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ subraya la intervención regia en asuntos clericales y su papel como jefes temporales de la Iglesia, en *España. Un enigma histórico*, T. I, Barcelona, 1977, pp. 320-321; y en "La Curia regia portuguesa. Siglos XII y XIII", *Investigaciones y Documentos sobre las Instituciones Hispanas*, Santiago de Chile, 1970, pp. 383-384; cit. en adelante *Investigaciones*. Mientras arraigaba el sistema eclesiástico imperial con Otón I (936-973), Ramiro II expresa su mandato de gobierno sobre el pueblo cristiano y su prestigio personal con la dignidad imperial e ideas cristológicas, D. MARIÑO VEIRAS "El título de rex-imperator atribuido a Ramiro II de León (931-951)", en *Os reinos ibéricos na Idade Média*. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno, vol I, Lisboa 2003, pp. 371-376.

segundo tercio del s. X en algunas *civitates*<sup>3</sup>. Al obispo se le considera el Padre en quién confluyen responsabilidades religiosas y, desde ahora, funciones de atracción e integración de lo suburbano en lo ciudadano<sup>4</sup>, junto a otras responsabilidades transferidas por el monarca o la aristocracia a la que pertenece. Es un personaje encumbrado con facultades de gobierno sobre comunidades y colectivos de una sociedad cristiana, en la que se consolida su autoridad al tiempo que se restaura la pública del monarca, ambos en el doble sentido político-religioso, por más que se distinguan desde mediados de siglo a los clérigos de los laicos en el seno de la *Ecclesia*.

Para el espacio y período aquí considerados analizaremos, en primer lugar la existencia de varios tipos de obispo, que mezclan su cometido y prerrogativas con alguno de los aspectos que encierra la variedad del carisma episcopal: jerarquía y comunión; autoridad y servicio<sup>5</sup>. Y en el segundo, la transmisión de esta dignidad que, a pesar de mantenerse en el seno de las *proles regias* y aristocráticas, evoluciona con las ideas de servicio, idoneidad, utilidad... hasta alcanzar cierta distinción entre *officium* y persona.

## 1. APROXIMACIÓN A ALGUNOS TIPOS DE OBISPO

Las prerrogativas del obispo se manifiestan a través de vocablos y personajes que lo acompañan

expresando, con frecuencia, una concurrencia de cualidades en tipos diversos de obispo. En ocasiones, el complemento de autoridad será resultado de la coexistencia de usos y doctrinas que confluyen por entonces<sup>6</sup>, pues si bien la figura del obispo-abad enlaza con tradiciones suevo-visigóticas, céltico-irlandesas, merovingias-carolingias, que aseguran su pervivencia hasta el siglo X; el obispo-itinerante o *chorepiscopus* se relaciona no sólo con el universo carolingio sino también con el de los obispos-repobladores de los siglos VIII y IX. En otras, provendrá de necesidades político-religiosas que impulsan la cooperación entre un obispo y un conde, además de actuaciones de parejas de obispos y su concentración en el medio ciudadano, perviviendo aún los *comites civitates* y *comitissas... civi*<sup>7</sup>.

Consideramos que no estamos ante distintos tipos de obispo cuando a la palabra *episcopus* se asocian las de *antistes*, *pontifex*, *presul*, *rector*... pues si bien realzan su carácter público con responsabilidades de gobierno sobre el *populus* y su posición jerárquica de dirección en la sociedad cristiana, tan sólo destacan capacidades y cualidades que le son propias. En cambio, conceptuamos de figuras diferentes de obispo: al *episcopus... abbas*, al obispo-itinerante, al *in partibus*, así como al que actúa en pareja con un conde o con otro obispo, que lo sustituye o desplaza, por si acaso ejerciera tareas de *missi* carolingio<sup>8</sup>.

El obispo-abad fortalece el ministerio episcopal

2. Para dicha descentralización y el patrimonio de la Iglesia regio-aristocrática, D. MARIÑO VEIRAS "La *gens* y el patrimonio de la Iglesia regio-aristocrática o del *Regnum* en León y Castilla: principios de estabilización durante el segundo tercio del siglo X", *Hispania Sacra*, 55 (2003), pp. 15-33; cit. en adelante "La *gens*...".
3. En la sede leonesa, donde abundan los textos originales, tal diversificación de funciones clericales corresponde al año 974, en que *Scemenus presbiter et primicerius signa* un texto. E. SÁEZ y C. SÁEZ *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, II, León, 1990, 426, 219-220. En adelante, cit. *Col... León*, II. Se encarga de tareas notariales, a lo que sin duda contribuye el conocimiento de Gregorio Magno que los había situado en ese ámbito administrativo, véase S. ACERBI en "La società ecclesiastica nell' Italia del VI secolo: *clericalis ordo e scrinia apostolica attraverso l'epistolario di Papa Gregorio Magno*" en *Hispania Sacra*, XLVIII (1996), pp. 553-554. Se arrogarán, asimismo, la dirección de los escribanos, por lo que el presbítero David anota, en el testamento del obispo Diego a favor de la Iglesia de Oviedo, que lo hace "*per iussionem domni Didaci episcopi et annuntiauit dominus Sigericus presbiter et primicerius*", en copia del *Liber testamentorum*, año 967, S. GARCÍA LARRAGUETA *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, 27, 107-109. En adelante cit. *Col... Oviedo*. Y, tal vez, "la formación de diáconos", P. TOUBERT *Les structures du Latium Méridional et la Sabaine du IXe siècle à la fin du XIIe siècle*, II, Roma, 1973 p. 805.
4. A. M<sup>a</sup> ORSELLI "Vita religiosa nella città medievale italiana tra dimensione ecclesiastica e cristianesimo civico", *L' immaginario religioso della città medioevale*, Rávena, 1985 p. 377. En adelante cit. *Vita religiosa*...
5. R. GREGOIRE estudia los aspectos del carisma episcopal, en "L'ordine e il suo significato: "utilitas" e "caritas", *Segni e riti nella Chiesa Altomedievale*, XXXIII Settimana del CISAM, Spoleto, 1985, p. 670.
6. Igualmente, R. GREGOIRE resalta que el papel episcopal y la complejidad de la tipología del obispo "dependen de la evolución de las doctrinas eclesiológicas y de las mismas instituciones eclesiales", por cuya razón esa tipología "no puede ser descrita haciendo abstracción de la multiforme realidad de la Iglesia y de la sociedad", *Ibid* p. 671.
7. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ registra casos de *comites civitatis* en el s. X y principios del siglo XI, "Imperantes y potestates en el reino astur-leonés", *Investigaciones...* p. 297. Año 980, *Col... León*, II, 478, 281-282.

agregando la paternidad espiritual sobre determinadas comunidades y congregaciones de religiosos, en una absorción de funciones y dignidades conocida en siglos precedentes, aquí y en otros lugares europeos<sup>9</sup>. Cixila en Abellar, Salomón en Compludo<sup>10</sup>, Rosendo en Celanova... se asimilan a obispos-abades y obispos *sub-regula* puesto que rigen una comunidad de hermanos y/o una congregación de monasterios próximos o alejados en el suburbio *legionense*, en Astorga-Bierzo y en Galicia donde promueven el cenobitismo bajo su *regimen, manus* y/o de un abad<sup>11</sup>. Su autoridad de obispo se consolida al aunar explícita o implícitamente ambos *officia* que se consignan siempre disociados, bien en su denominación de *episcopus... abbas* o bien a través de su presencia en una comunidad monástica que rigen de forma continuada o intermitente. La transferencia del prestigio espiritual del monacato y de la autoridad moral del abad

afianzan su potestad jerárquica sobre comunidades y congregaciones de religiosos/sas e iglesias que se incorporan a la *ordinatio* episcopal y/o abacial con bienes y personas: presbíteros, *fratres* y/o *sorores*... en áreas anteriormente inscritas a la extensa *provincia Galliciam*<sup>12</sup>.

Su actividad más señera es dotar, fundar y renovar la vida religiosa y cultural<sup>13</sup> en sus monasterios para alcanzar la estabilidad patrimonial y regular. No sólo consiguen la fijación de religiosos o la radicación de iglesias y/o monasterios, algunas de las cuales finalizan su edificación y son "consagradas" en el reinado de Ramiro II<sup>14</sup>, sino también y sobre todo, la anexión de otras iglesias y/o monasterios, ubicados en lugares próximos o alejados, que se agrupan bajo su régimen. En esa iglesia episcopal descentralizada, se asemejan a los obispos "edificadores" al construir

8. La desviación experimentada por la institución de los *missi* a partir del año 802 permite a los obispos, según señala R. KAISER "actuar regularmente en sus diócesis" en "Royauté et pouvoir épiscopal au Nord de la Gaule (VIIe- IX siècles)", *La Neustrie. Les pays au Nord de la Loire de 650 à 850. Colloque historique international*. T. 1, publicado por Hartmut Atsma, Jan Thorbecke verlag Sigmaringen, 1989, pp. 156-157. Alguna de esas parejas de conde-obispo y comisiones de dos o tres *missi atque provisoros* intervienen en asuntos judiciales en el reinado de Ramiro II, D. MARIÑO VEIRAS "El título de rex-imperator..." p. 375.
9. M. ARIAS recuerda la figura del obispo-abad Fatalis de Samos, de mediados del siglo IX en "El monasterio de Samos desde los orígenes hasta el siglo XI", *Archivos Leoneses*, 70 (1981), p. 298. R. KAISER señala el caso de Hugo que acumula la función episcopal y la dignidad abacial en "Royauté et pouvoir épiscopal..." p. 152.
10. A. QUINTANA propone el monasterio de Compludo como posible residencia del *abbas astoricensis episcopus* Salomón, donde se ocupa de la vida monástica de los monasterios del Silencio y de San Pedro de Montes... *El obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, 1968 pp. 283, 286-287, 299 y 300-301. San Genadio también es considerado uno de los *episcopi sub regula*, A. M. MARTÍNEZ TEJERA en "Cenobios leoneses altomedievales ante la europeización: San Pedro y San Pablo de Montes, Santiago y San Martín de Peñalba y San Miguel de Escalada", *Hispania Sacra*, LIV (2002), p. 94.
11. La expresión de *episcopus sub-regula* se encuentra, "en el encabezamiento del cap. segundo de la *Regula Communis*" según M. ARIAS que se adhiere a la tesis de Ch. Bishko acerca de la autoridad ejercida en Dumio sobre "otros preladados adscritos a la *Santa Communis Regula* en *El monasterio de Samos*..." p. 298. J. ORLANDIS había analizado los orígenes y la evolución de esta figura episcopal en la abadía-episcopado de Dumio, "Las congregaciones monásticas en la tradición suevo-visigótica" en *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*, Pamplona, 1971 pp. 102-106 y 110-112; y del abad-obispo de las cristiandades célticas *Ibid*, pp. 107-11. Con respecto a San Martín de Braga, A. M<sup>a</sup> ORSELLI subraya la "importancia de una orto-praxis polarizada en la Iglesia episcopal, esto es, urbana, en el sentido que podía tener el término urbano en el siglo VI" en "Eredità senecana nel Tardo Antico: l' esempio di Martino de Braga", *Seneca nella coscienza dell'Europa. A cura di Ivano Dionigi*, Milano, 1999 p. 89.
12. Era la cuarta de las seis en que se había dividido Spania hacia fines del siglo IX, según la *Chronica Albeldensia, Incipit liber Cronice*, en versión del año 881. Estuvo conformada por "Braga, la metrópoli, Dumio, Oporto, Tuy, Orense, Iria, Lugo, Bretonia y Astorga", *Crónicas Asturianas*, GIL FERNÁNDEZ, J. J. MORALEJO y J. I. RUIZ DE LA PEÑA, Ed. p. 154 y 224-225; e "Introducción", *Ibid*, p. 91. SÁNCHEZ ALBORNOZ estudia variantes diversas de obispos y sedes en "Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas", *Investigaciones...* pp.84-88. En el año 928 estaba integrada la "*civitate, que vocitatur Legio, in territorio Gallecie*" Col... Léon, I, 76, 129-131.
13. M. C. DÍAZ Y DÍAZ señala la circulación de obras de San Isidoro en manos de San Rosendo que entrega a Celanova en el año 942; de San Genadio de Astorga en el 915; de Cixila a Abellar y de Oveco al monasterio de San Juan, *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976, pp. 177-178.
14. Son conocidas las dudas de Salomón acerca del emplazamiento de las obras que se realizaban en el Valle del Silencio porque "*non erat locus ipse pro coenobium*" año 937, G. CAVERO DOMÍNGUEZ y E. MARTÍN LÓPEZ *Colección Documental de la Catedral de Astorga*, I (646-1126), León, 1999, 48, 97-100; y QUINTANA PRIETO *El Obispado* pp. 290-291. La "consagración" de Celanova en septiembre de 942, en J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ "La figura de San Rosendo en el reinado de Ramiro II de León", *Archivos Leoneses*, 53 (1973), p. 305. El protagonismo de los hermanos Rosendo o Froila en la construcción del oratorio de San Miguel de Celanova en el año 942, en M<sup>a</sup>. C. PALLARES MÉNDEZ *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, A Coruña, 1998 p. 36 n. 86.

en lugares que pueden corresponder a "provincias" atribuidas a otros obispos<sup>15</sup>, resultantes del fraccionamiento de la unidad constituida por la extensa *provincia Galliciam* de antaño. Incorporan en ella iglesias y/o monasterios, en su totalidad o en parte, lo que era normal por cuanto la propiedad laica de tales iglesias y monasterios "no busca favorecer a las diócesis, sino incardinar la propiedad monástica de las iglesias propias en una provincia"<sup>16</sup>.

Personifican una forma eficaz de unión entre monacato y aristocracia, en vista de que los bienes recibidos para sus monasterios e iglesias se transforman en una masa patrimonial más estable, de difícil disponibilidad por quienes los aportan, pero no por sus administradores. Al tiempo, anudan los lazos de su parentela con las iglesias y/o monasterios propios fundados en sus villas... que ya trascienden la esfera religioso-privada de ser centros familiares para alcanzar la dimensión público-religiosa. Y este cambio en lo religioso afecta a la propiedad que, acumulada para luminaria de altares, sustento de pobres, peregrinos... o de la propia comunidad de religiosos/sas, experimenta una evolución gracias a la protección y defensa ejercidos sobre tal patrimonio eclesiástico. En consecuencia, los obispos-abades establecen límites al sistema propio porque no sólo incluyen los monasterios e iglesias locales en la unidad de una agrupación o congregación sino que los insertan en relaciones feudales más amplias y en la ordenación de la

Iglesia regio-aristocrática, gracias a sus relaciones personales y/o familiares.

A pesar de su relevancia, esta figura declina gradualmente durante el segundo tercio del siglo X, cuando cede su lugar a un abad o a un obispo junto a un abad. En Abellar, en el suburbio *legionense*, es donde antes se separan ambos *officia* porque, habiendo permanecido esa comunidad bajo régimen de Cixila, desde su fundación en el año 905 hasta los años 937-938, en que desaparece o muere, es sustituido a partir del año 940 por un abad: Severo. Esa anticipación cronológica puede responder al desarrollo de la *civitas perpetim* de León, a la que se reconoce en el año 940 un principio de continuidad jamás interrumpida de forma voluntaria, análogo al atribuido al título de *rex-imperator* de Ramiro II<sup>17</sup>. Sin embargo, el obispo-abad Rosendo coexistirá en Celanova con el abad Franquila desde el 942 hasta el 955<sup>18</sup>. Una concurrencia de factores subyace en la disociación de esta figura, tales como, las tentativas de adscripción de cada sede a un obispo único: León a Cixila; Astorga a Salomón, que se centra en la *civitas* hacia el año 943; Dumio-Mondoñedo a Rosendo<sup>19</sup>; la instalación de grupos familiares regio-aristocráticos en las *civitates*, donde continúan con el sistema propio; o el acceso de los abades a obispos en el medio ciudadano, así, Gonzalo, antes de ser obispo en León (952-961) fue abad del monasterio de Santiago de Cellariolo donde es sustituido por otro abad, Ranosindo, que permanecerá *sub regimen de domno Gundisalvo*<sup>20</sup>.

15. A la altura del año 962 se entregan bienes al monasterio de Celanova "*per manum cultoribus eius Rudesindi episcopi et fratrum eius*"... en carta signada por "*Fredulfus episcopus provincie buius monasterii et sedis Auriense ducatu gerens*" O Tombo de Celanova, I, Ed. J. M. ANDRADE, Santiago, 1995, T. I, 8, 30-32.
16. J. F. LEMARIGNIER "Le monachisme et l'encadrement religieux des campagnes du royaume de France situées au Nord de la Loire de la fin du X a la fin du XI siècle", *Le istituzioni ecclesiastiche della Societas Christiana dei secoli XI-XII. Diocesi, pievi e parrocchie*, Milano, 1977 p. 360.
17. *Col... León*, I, 137, 209-210. Véase la n. 31. Y D. MARIÑO VEIRAS, "El título de rex-imperator..." p. 374.
18. La comunidad de *fratres* de Abellar, en el "*suburbio legionense*" permanece bajo "*regimene*" del "*domno... episcopo*" Cixila, desde su fundación hasta la desaparición siendo sustituido a partir de entonces por un abad E. SÁEZ Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), I, 140, 140-212, en adelante *Col... León*, I. Ejemplificado en Rosendo, J. MATTOSSO indica que los obispos-abades desaparecen como muy tarde a finales del siglo X, *Fragmentos de una composucao mediaval*, Lisboa, 1987, 168-169.
19. La "Notitia episcoporum" de la "Crónica Albelsensia" ya vinculaba a "Rosendo la de Dumio en Mondoñedo habitando... Mauro en León y Ranulfo en Astorga", *Crónicas Asturianas*, pp. 158 y 229. La nómina de doce obispos y sedes de la "Notitia episcoporum", *Ibid* pp. 88 y 228-229; y A. ISLA FREZ *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992 pp. 43-48, 54. A. QUINTANA, *El obispado...* cit. pp. 307-309. Para la cronología de Rosendo en Dumio-Mondoñedo (927-948) C. BALIÑAS PÉREZ *Do Mito á Realidades. A definición Social e Territorial de Galicia na Alta Idade Media (Séculos VIII E IX)*, A Coruña, 1992, p. 633.
20. Año 954, *Col... León*, II, 284, 45-46; y D. MARIÑO VEIRAS "Renovación cultural y monástica en León y Castilla al servicio del poder público-religioso: el protagonismo de presbíteros y diáconos durante el segundo tercio del siglo X", *Historica et Philologica. In honorem José María Robles*, Juana Torres (Ed.) Santander, 2002, p. 166.

Efectivamente, la actividad de los obispos-abades se centra en su propia fundación monástica por más que se les adscriba a una sede ciudadana, pues la insignificancia inicial de su potestad en ella justifica acaso que dispensen más atención a sus monasterios, acreditando que no fue tajante la separación entre los *officia* episcopal y abacial. La documentación referida a Rosendo deja entrever, en efecto, que algunas sedes eran poco relevantes y que estos obispos permanecerán conectados a sus monasterios<sup>21</sup> después del año 975. Asimismo, Novidio abad de Samos "fue promovido a obispo" en la sede de Astorga (967-972), volviendo a regir ese monasterio en el ínterin y posteriormente<sup>22</sup>. A estos obispos-abades se les asignan actividades en monasterios, iglesias y sedes inscritas en una *provincia* que había sido única, pero sin que la sede sea continuamente su lugar de residencia y mucho menos cabeza de una diócesis o distrito territorial eclesiástico administrado por un sólo obispo<sup>23</sup>.

Otra figura es la de los obispos-itinerantes o *chorévêques* que tienen en común con los obispos-

abades el que las sedes ciudadanas no son esenciales para ellos en vista de que operaban en las áreas rurales, donde interesa al rey y al grupo jerárquico, recorriendo "los campos alejados de la residencia episcopal... sin lugar fijo"<sup>24</sup>. En algunos casos, el cometido que desempeñan es tan denotado por quienes consideran que su ámbito de actuación ya es el ciudadano<sup>25</sup>, que convierte en efímera su estancia y a sus personas en poco conocidas. En otros, la naturaleza de sus tareas y las áreas donde las realizan incrementan su prestigio, tal como ocurre cuando operan por mandato regio al igual que los obispos repobladores de los siglos VIII y IX. Son bien conocidas las actividades del obispo Oveco en las *populations* del suburbio *Salamantica* junto a otros *populatores* procedentes de León, a resultas de las cuales las iglesias edificadas allí pasarán a manos de su sucesor el obispo Gonzalo de León que las acumula hasta su integración en aquella sede, encaillada a fines del siglo IX en la *provincia* de Lusitania<sup>26</sup>. Los obispos-itinerantes son una figura adecuada para acometer labores colonizadoras que justificarán el restablecimiento de lazos jerár-

21. Como obispo, Rosendo continúa recibiendo bienes para Celanova, año 962, *O Tombo*, 70, 109; año 968, 92, 140-141, año 969, 246, 346-347, año 973, 81, 123-124. A. ISLA señala que "la actividad episcopal de Rosendo se polariza en torno a su propia fundación monástica. Celanova, más que en la supuesta localización del episcopado dumicense", revitalizando Rosendo la tradición que se remonta a Martín y Fructuoso de Dumio, en *La sociedad...* pp. 82-84. Con respecto al obispo Novidio de Astorga, M. ARIAS lo considera "más preocupado... de su monasterio que de su diócesis" en "El monasterio de Samos desde los orígenes hasta el siglo XI", *Archivos Leoneses*, 73 (1983), p. 327.
22. Primero fue abad de Samos y después "fue promovido a obispo" de Astorga, QUINTANA *El obispado...* pp. 320 y 403, 413-422; M. ARIAS *El monasterio...* pp. 320-327, 330, 345, 267-350 y "Un abadologio inédito del monasterio de Samos", *Archivos Leoneses*, 44 (1968) p. 225. M. LUCAS ALVAREZ *El Tombo de San Julián de Samos* (Siglos VIII-XII), Santiago de Compostela, 1986, año 951, 93, 229-230; año 961, *Ibid.*, S-3, 448-449 año 951, 93, 229-230; año 961, S-3, 448-449, año 962, 32, 118-119; año 969, 241, 425-426. LUCAS ALVAREZ en su "Introducción" al *Tombo...* *Samos* pp. 21-23.
23. Se trataba, según señala A. VACA LORENZO de "lugares que recibían el título de sedes episcopales no por constituir el centro administrativo de una circunscripción territorial eclesiástica, sino por residir en ellos obispos..." en "El obispado de Palencia desde sus orígenes hasta su definitiva restauración en el siglo XI", *Hispania Sacra*, LII (2000), p. 44.
24. De forma similar a la explicada por R. MONIER, G. CARDASCIA y J. IMBERT *Histoire des Institutions et des Faits Sociaux. Des origines à L'Aube du Moyen Age*, París, 1955, p. 534. J-F. LEMARIGNIER, J. GAUDEMET y G. MOLLAT *Institutions Ecclésiastiques, en Histoire des institutions françaises au Moyen Age*, III, París, 1962, p. 19. Cit. en adelante, *Histoire des Institutions*.
25. Siendo "útiles en los obispados de gran extensión no tardan en convertir su presencia en indeseable", R. MONIER y OTROS, *Histoire des Institutions* cit. p. 534. En el reinado de Ramiro II actúa el "*episcopus lucensis*" o "*bracarense*" Ero, quien "*invidia diaboli egressu est domnus Erus episcopus de sua civitate et venit in Samanos et tulit ipsa casa ad fratres manibus...*" *Tombo...* *Samos*, 35, 128. M. ARIAS señala esta ingerencia en *El monasterio de Samos...* p. 229, donde confirma donaciones regias y testamentos del "*quasi abba*" Adelfio a Samos, *Ibid.*, 34, 123-125; *Ibid.*, 43, 138-139. También de Ilduara a Celanova, *O Tombo de Celanova*, I, 4, 17-21. Y el "testamento" de Ramiro II a San Martín de Castañeda, año 940, A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ *El Tombo de San Martín de Castañeda*, León, 1973, 2, 28-30, en adelante *Tombo... de Castañeda*; y M. FERNÁNDEZ DE PRADA *El real monasterio de San Martín de Castañeda*, Madrid, 1998, pp. 98-101.
26. Sobre las actividades en la ribera del Tormes informa Sampiro p. 327 y PÉREZ de URBEL en sus "Notas...", *Ibid.*, pp. 410-411. En esa *populatione in suburbio Salamantica*, el obispo Oveco adquiere bienes que le son consignados *per iussione* de Ramiro II, *Col...* *León*, I, 149, 223-224. Y las iglesias edificadas allí por los *populatores patris mei qui fuerunt de Legionem, id est, patri domno Ovecco aepiscopo...* pasan al obispo Gonzalo en el 953, *Col...* *León*, II, 260, 4-6. Salamanca había pertenecido a Lusitania, la tercera de las "*provinciae*" registradas por la "Albeldensia", *Crónicas Asturianas*, p. 154 y 224-225. Sobre la división de *Spania* en sedes metropolitanas, según el código de Gerona del siglo X, SÁNCHEZ ALBORNOZ "Fuentes..." p. 79. PÉREZ DE URBEL recuerda a Dulcidio, unas veces como obispo en Zamora y otras de Salamanca en "Notas..." pp. 385-386.

quicos sobre iglesias, comunidades religiosas y colectivos del *populus*, cuando el monarca invoque ese origen, anunciando la vinculación futura de iglesias y monasterios a una sede, integrada o no en la misma *provincia* del siglo IX. A diferencia del obispo-abad no concentran sus actuaciones en los monasterios e iglesias de la *proles* aristocrática a la que pertenecen y, no existiendo una organización diocesana, sus actuaciones permiten integrar, bajo *ordinatio* regia y episcopal, a comunidades monásticas e iglesias que precisan renovación material y religiosa. Así, Salomón, Rosendo, Hermenegildo... ejercen de obispos-itinerantes cuando, por *ordinatio* regia y/o conciliar, intervienen con su presencia o la simple confirmación nominal al lado del monarca y de otros obispos, para restaurar la vida religiosa comunitaria y dotarla de estabilidad material en Sahagún, Samos, Castañeda, Peñalba...<sup>27</sup>. Y su decadencia vendrá señalada en cada lugar por la aparición de los archidiaconos que los sustituirán<sup>28</sup>.

Entre las décadas del 915/40-960 se remodela una estructura episcopal que concentra a los

obispos en el medio suburbano y ciudadano<sup>29</sup>, y efectúa su designación de forma más controlada. Ahora bien, si en un primer momento las adscripciones de obispos a dichas sedes pudieron haber sido meramente formales y esporádicas<sup>30</sup>, las ausencias del obispo se mencionan cuando interesa justificar ciertas actuaciones. Y aunque a veces, se invocan para evidenciar una dejación de poder en la *civitas perpetim* de León<sup>31</sup>, la adscripción de los obispos a una sede se convertirá gradualmente, no sólo en efectiva, entre los años 940-960, sino también en el factor actuante para imponer, posiblemente en León después del año 974, la figura del *episcopus civitatis*, cuyo prestigio y el de sus ciudades dificultarán la posible ordenación de obispos en *villulae* y *vici*, erigidas o no en sedes, pugnando contra un abuso ya denunciado en el XII Concilio de Toledo del año 681<sup>32</sup>, no obstante, su incumplimiento pudiera explicar la abundancia de obispos poco conocidos y de sedes no correspondientes al medio ciudadano. Entre fines del primer tercio y fines del segundo tercio del siglo X, los obispos adquieren importancia creciente en el medio suburbano y ciuda-

27. A. QUINTANA PRIETO particularizó los "viajes frecuentes" del obispo Salomón y, entre ellos, el que lo conduce "con el monarca por tierras de Sahagún con otros obispos, abades, magnates" en *El obispado...* pp.304 y 308-309. M. FERNÁNDEZ DE PRADA, pp. 97-102. J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ constata la presencia de Rosendo en Peñalba, Bande, Castañeda... en "La figura de San Rosendo..." pp. 298-299. Para Hermenegildo, C. SÁNCHEZ ALBORNOZ *Una ciudad de la España Cristiana hace mil años*, Madrid, 1976, pp. 57, 67 y 70. Año 932, *Tumbo... Samos* 6, 34, 123-125; año 951, *Ibid.*, 2, 63-64.
28. Acaece hacia fines del siglo IX, según J-F. LEMARIGNIER, J. GAUDEMET y G. MOLLAT *Institutions Ecclésiastiques...* p. 19. No obstante, el "arcediaconus" aparece en un texto de Pardomino del año 925 *Col... León*, I, 68, 115-116, aunque debe ser valorado tanto por su excepcionalidad como por las dudas proyectadas por P. LINEHAN sobre la originalidad de éstos y otros documentos, en "León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII", *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, 1994 pp. 424-431, cit. en adelante "León...".
29. Con respecto a la nueva sede de León, PÉREZ DE ÚRBEL subrayó la coincidencia de las versiones Pelagiana de Sampiro y la Crónica Najarense al señalar que la sede se ubicaba "extra muros urbis" o "extra murum civitatem" hasta que Ordoño II la trasladó al interior, transformando en iglesia sus palacios, que la mandó consagrar en honor de Santa María en "Notas..." p. 379; y en *Crónica Najarense* (Ed) A. UBIETO ARTETA, Zaragoza, 1985 p. 62. Para León, P. LINEHAN "León..." pp. 414-416. Entre los años 930-953 se consolida el obispado en Zamora, M<sup>a</sup> LUISA BUENO "La ciudad de Zamora en el siglo X, algo más que una ciudadela militar", *El pasado histórico en Castilla y León*. Vol. I: Edad Media, Burgos, 1983 p. 181. F. LÓPEZ ALSINA señala el año 920 en que la Iglesia de Santiago adopta un papel de centralidad al sustituir "por primera vez a Santa Eulalia de Iria", y la década del 960 como "segundo hito significativo en la evolución del marco urbano" compostelano, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago, 1988 pp. 169 y 255.
30. Por razones políticas y/o religiosas, no son improbables los intentos de acumulación en un solo obispo de la función episcopal de dos o más sedes. Tal vez ocurra en Oviedo y León hacia el año 948 en que existiendo dos obispos tocayos coetáneos, pudieran darse acaparamientos temporales por parte de *Obecus episcopus in Lion, in Ovedus ubi sedi est*, *Col... León*, I, 202, 287-288; no reconocidos por la sede y obispos afectados, P. FLORIANO LLORENTE *Colección Diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968, XI, 43-45; *Col... León*, II, 333, 112-114; año 968, *Ibid.*, 410, 198-199.
31. Sucede ante el regreso de Alfonso IV que provoca el abandono de León por el obispo Oveco para unirse a Ramiro II con sus hombres de confianza, según relata la Crónica del Califa Abderramán III, en *Ibn Hayyan de Córdoba Crónica del Califa Abderramán III an- Nasir entre los años 912 y 942* en Traducción, notas e índices de M<sup>a</sup> J. VIGUERA Y FEDERICO CORRIENTE, Zaragoza, 1981, p. 260.
32. Había sido prohibido como tal en el c. IV del XII Concilio de Toledo del año 681, porque "no conviene que se ordenen obispos in vicis et villulis", en *Concilios visigóticos e hispano-romanos* Ed. VIVES, Barcelona-Madrid, 1963 pp. 390-391. En adelante cit. *Concilios visigóticos...* Tal vez su probable incumplimiento explique la abundancia de desconocidos obispos y sedes episcopales no pertenecientes al medio ciudadano, registradas en este período y señaladas por A. VACA LORENZO en "El obispado de Palencia..." p. 44.

dano desde donde ejercen funciones de atracción y coordinación que inserta al *populus* en la vida político-religiosa, en un proceso de organización interna que implica a iglesias, monasterios, personas y bienes<sup>33</sup>.

Por su capacidad para acumular funciones episcopales y sedes, la figura de los obispos *in partibus*<sup>34</sup> resulta especialmente eficaz en este período de asignación de obispos al medio ciudadano y a sedes a las que otorgan continuidad y legitimidad formal, proviniendo de la fragmentación de anteriores *provincias*. El que Ilderedo haya sido obispo en Segovia hacia el año 960, cuando ocupaba la de Simancas, y titular no sólo de aquella sede en territorio musulmán sino también de Palencia, alistadas ambas en la de "Cartago" de su momento<sup>35</sup>, acreditará en el futuro que tal jurisdicción se encontraba cubierta o existía con anterioridad.

Todas estas figuras episcopales se insertan en una Iglesia regio-aristocrática donde prevalece el sistema familiar o propio lo que supone, consecuentemente, que los magnates siguen ejerciendo funciones tutelares y correctoras de la disciplina en sus monasterios y en los de su vecindad,

siempre que precisen restauración y si lo establece el acuerdo de los reunidos en las asambleas conciliares<sup>36</sup>. No son infrecuentes las actuaciones conjuntas de un obispo y un conde<sup>37</sup>, que si bien en un primer período eran hermanos o de la misma parentela<sup>38</sup>, dejarán de serlo desde la década del 940, a medida que se distingue el clero de los laicos en la *Ecclesia*, así como el *officium* de la persona que lo ostenta. A la aristocracia se le atribuye una capacidad de "dominación" sobre iglesias y monasterios a la que se oponen los movimientos reformadores monásticos durante este siglo X y XI<sup>39</sup>.

El carácter dinámico del poder empuja a otra situación en la cual la presencia del conde, en la pareja formada con el obispo, es desplazada o sustituida por la de otro obispo, a resultas de lo cual, son dos obispos quienes actúan juntos para ejercer las mencionadas funciones tutelares, restauradoras y correctoras de la disciplina en los monasterios. Persuaden a los presbíteros de comunidades religiosas restauradas para que transfieran a otro monasterio los bienes recibidos mediante donación por el alma, e intervienen en litigios judiciales que enfrentan a comunidades,

33. De forma similar a la analizada por A. M<sup>a</sup> ORSELLI, para otros lugares y épocas, cit. n 4. Por su parte, M<sup>a</sup> L. BUENO apunta que "la presencia de un obispado supone la llamada a la ciudad de eclesiásticos que desarrollan su pensamiento y viven dentro de ese recinto, "La ciudad de Zamora..." p. 181.
34. M. CARRIEDO considera a Dulcidio obispo "*in partibus infidelium*" de Salamanca hacia los años 916-920 en "El obispado de Salamanca en la primera mitad del siglo X", *Archivos Leoneses*, XLIX (1995), p. 191.
35. En "Chronica Albeldensia", *Crónicas Asturianas* p. 154 y 224-225. "Ilderodus, Dei gratia aepiscopus. Segoviense sedis aepiscopus" h. 960, *Col... León*, II, 333, 112-114. Sánchez Albornoz *Una ciudad...* p. 60, n. 13. En el año 974 se rememora el mandato de Ordoño III a Ilderedo a quién eligió "*episcopum in civis Septimance*" y "*hordinabit eam erigere et epulatam facere ex diocensios de cunctis sedibus*". *Col... Astorga*, 129, 147-149. Sobre este personaje y las sedes de Segovia y Simancas véase M. CARRIEDO TEJEDO "El obispado de Salamanca..." p. 184. F. J. FERNÁNDEZ CONDE que analiza la "Restauración del antiguo mapa eclesiástico" y "La creación de sedes episcopales nuevas", *La religiosidad medieval en España. I. Alta Edad Media* (S. VII-X), Oviedo, 2000 pp. 451-453. Para un estado de la cuestión, me remito A. VACA LORENZO "El obispado de Palencia..." pp. 40-44.
36. El sistema propio había pervivido gracias a esa guarda de los herederos de los fundadores, reconocida en el c. I del IX Concilio de Toledo del año 655 frente a pretensiones clericales y episcopales de apropiarse de bienes *Concilios visigóticos...* pp. 297-298. Asumen "*ut episcopi vel comites qui in vicino fuerint, ipsum monasterium defendat, malos ex monachos evellant, bonos et regulares in eo confirment*", año 927, *O Tombo... Celanova*, I, 179, 247-249.
37. En el año 944, el obispo Oveco con el conde Gisvado y un grupo de abades y hombres, intervienen en un litigio por bienes que habiendo sido reclamados por la comunidad monástica de Pardomino y ocupados por los habitantes del entorno, finaliza con el deslinde de los términos de Pardomino *Col... León*, I, 184, 263-264. Sobre Assur Fernández y el obispo de Zamora, M<sup>a</sup> L. BUENO "La ciudad de Zamora..." p. 182.
38. Entre otros ejemplos, véase el citado al final de la n. 14; y los de Oveco de León con Vermudo Núñez que alcanza su título condal en la zona del Esla y del Cea. Para los condes del Cea, véase J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ *Ramiro II*, León, 1998, pp. 149-152; y 154-156; y a M. TORRES SEVILLA QUIÑONES DE LEÓN *El reino de León en el s. X: El condado de Cea*, León 1999, pp. 101 y 106-107. Las familias aristocráticas incrementan su prestigio al acaparar la dignidad episcopal y el título condal con los que dilatan su poder y su patrimonio. Por su pertenencia a la aristocracia tienen los mismos gustos y hábitos, tal como fue evidenciado en otros lugares y épocas por R. MONIER, G. CARDASIA, J. IMBERT *Histoire des institutions...* p. 200.
39. El obispo de Lugo dona a Gutier e Ilduara la Iglesia de Santa Marina: "*concedimus... ut secundum iniquoastis monasterium ibidem cum Dei adiutorio perfectiatis, fratres namque qui ibidem sunt secundum ad nostram steterunt hordinationem, ita et modo ad vestram stent dominatione, ut quicquid eis hordinaverint omnia...*" Año 922, E. SÁEZ Y C. SÁEZ *Colección Diplomática de Celanova*, I, Universidad de Alcalá de Henares, 1996, 17, 79-80. O. BRUNNER *Nuevos caminos de la Historia Social y Constitucional*, Buenos Aires, 1976 p. 52.

habitualmente una religiosa con los habitantes de su entorno<sup>40</sup>.

Se documentan dos actitudes: la de los interesados en registrar el reconocimiento de la *dominatio* de la aristocracia sobre iglesias y/o monasterios; y la de quienes promueven la idea de que la protección y defensa de "las cosas consagradas a Dios" atañen a los obispos<sup>41</sup>, que ya lo son por *Dei gratia*. Ambas posturas se desenvuelven en una situación en la que los obispos carecen de poder material sobre iglesias o monasterios del sistema propio que no pertenezcan a su parentela. Aunque, desde la década del 950, la posición jerárquica de los obispos quedaba asegurada por su integración en el orden sacerdotal/pontifical<sup>42</sup> que hace superfluo el *ordo* abacial por la subordinación jerárquica de los abades, quienes pueden promocionarse a obispos. Y, además de la idea de jerarquía, se despliegan otros aspectos que encierra el carisma episcopal, en particular, los relativos a la colegialidad con otros obispos y abades, y a la autoridad y servicio.

El arraigo de la idea de ministerio había estimulado las relaciones de dependencia entre religiosos y comunidades de religiosos, salvaguardando una concepción de fraternidad que se manifiesta en los lazos existentes entre ellas, y en que los obispos tienen igual dignidad, al ser copartícipes del poder único de Cristo en cuyo nombre actúan para santificar e incorporar a las comunidades de religiosos/as<sup>43</sup>. Prosperan unas relaciones horizontales que se exteriorizan en

organizaciones colegiadas y reuniones conciliares o judiciales con presencia del monarca y los magnates, de donde emanan decisiones consensuadas que afectan a la renovación de iglesias y/o monasterios y a los patrimonios eclesiásticos. Sin embargo, lo característico del período es la asunción paulatina de relaciones verticales, de lo cual constituye un ejemplo, evidenciado en lo material, la integración de iglesias y monasterios bajo *ordinatio* episcopal sin dejar de estar en la *dominatio* de la aristocracia o de otros *dominadores*; y en lo personal, la transmisión de la dignidad episcopal y sucesión de cada obispo en una sede urbana.

## 2. LA TRANSMISIÓN DE LA DIGNIDAD EPISCOPAL Y SUCESIÓN DE CADA OBISPO EN UNA SEDE URBANA

Esas ideas de jerarquía y autoridad se consolidan armonizadas con la de servicio, aun manteniéndose la dignidad episcopal en una prole regia o aristocrática<sup>44</sup>, ya que la existencia de miembros cualificados en su seno, admite el establecimiento de cierta distinción entre oficio y persona. El origen aristocrático de los obispos facilitaba la transmisión de la dignidad de tíos a sobrinos, según las costumbres hereditarias de las parentelas y la transmisión de iglesias o monasterios del sistema propio<sup>45</sup>. Se agrega el componente de la sangre encumbrada, a la superioridad moral, religiosa, material y política de los obispos que pertenecen a la jerarquía social de su época por poseer en alto grado tales cualidades y atribuciones. Oveco de León está relacionado familiarmente con Vermudo Núñez

40. Gonzalo de León y Fruminio "ordinaverunt...cum consilio abbatorum suorum" a los presbíteros Aloito y Mágnito y demás "com-morantes" de Santo Tomé Apóstol que concedan, por sus propias almas y remisión de sus pecados, a la "partem monasterii" de Abellar "per testum scripture" cuantos bienes les habían sido otorgados en dos villas por las almas de sus donantes, Año 953, Col...León, 263, pp.10-11. Sobre la designación de Oveco de Oviedo y Salomón como jueces, véase SÁNCHEZ ALBORNOZ, Una ciudad... pp. 70 y 83-85. A. QUINTANA señala la presencia de Notario y Novidio junto al monarca El Obispado... p. 419. Por otras razones, Sampiro informará sobre la pareja que habían compuesto Dulcidio y Ermogio, Sampiro... 313-314, Y Crónica Najarensis p. 71.

41. I. W. FRANK Historia... p. 42. El obispo depara a presbíteros "commoderationem et defensionem absque alios dominatores" año 940, O Tombo... Celanova, I, 162, 230; al igual que a todos aquellos que se acogen a su protección con sus bienes, año 969, Ibid, 246, 346-347.

42. Año 954, Col... León, II, 270 y 271, 19-24.

43. Así se refleja en la consagración de templos por cuatro o tres obispos, véase la Inscripción de Montes del año 919; y la de San Adrián de Boñar del año 920 en CARRIEDO TEJEDO "El obispado de Salamanca..." n 29, p. 168. Y en las suscripciones o confirmaciones de los actos documentados, con esa armonía entre los obispos que actúan bajo nombre de Cristo: "Sub Christi nomine, Obeco episcopus" Col... León, I, año, 943, 168, 245-246; "Sub Christi nomine Vimara Dei gratia episcopus", "Sub Christi nomine Ovecco Dei gratia episcopus Ovetense sedis"... Col... San Vicente de Oviedo", año 948., XI, 32-45.

44. Para sus raíces en el pasado tardo-romano, R. TEJA "Las dinastías episcopales en la Hispania tardo-romana", Emperadores, obispos, monjes y mujeres. Protagonistas del cristianismo antiguo, Madrid, 1999 pp. 135-145.

45. La transmisión familiar era habitual en ese sistema. El obispo Vimara concede la iglesia de su antecesor, el "avius noster...domnus Addaulfus episcopus", a su "congermano...et...consanguineum nostrum, et de genere de ipso nostro avio...domno Addaulfo" año 948, Col... San Vicente de Oviedo, XI, 43-45.

que alcanza su título conde en la zona del Esla y del Cea. Su sucesor Gonzalo de León pudiera estar relacionado familiarmente con el conde Placente y con el monasterio astorgano de Santa Lucía<sup>46</sup>. En Galicia el entramado de relaciones familiares entre los obispos es bien conocido. La familia del obispo Rosendo Gutiérrez, cuyos orígenes se remontan a finales del siglo IX, está emparentada con Ramiro II y los reyes anteriores, además con su predecesor Savarico en la sede de Dumio-Mondoñedo y con su sucesor Arias Núñez<sup>47</sup>.

Sin embargo, se introduce un proceso de selección de candidatos que se adopta en reuniones conciliares donde participa el monarca. Para acceder a la dignidad episcopal es necesaria una idoneidad personal que se acredita por los méritos contraídos en el desempeño de la función de presbíteros, diáconos o abades, que constituye la mejor prueba de su preparación<sup>48</sup>. Y precisamente de la experiencia e instrucción previas deriva el carácter institucional de la figura del obispo que impulsará, entre los años 940-970, sus actuaciones en los ámbitos suburbano y de la comunidad ciudadana. Una de las facetas de tal idoneidad es la capacitación técnica, necesaria para la consolidación de los patrimonios eclesiásticos<sup>49</sup>, pues había que protegerlos y adaptarlos a las estructuras eclesiales y monásticas. Otra es la superioridad moral o espiritual, ineludibles para llevar adelante la renovación religiosa de las costumbres, clericales y laicas.

El acceso al episcopado se limita con la noción de que se transfieren responsabilidades religiosas que deben recaer en personas idóneas, con las cualidades precisas o necesarias para atender a los deberes del ministerio, siendo obligada la virtud cristiana de la humildad, que hace ostensible esa dignidad en su esplendor con la renuncia tácita a la soberbia, mediante fórmulas: *humilis servusque vester... indignus episcopus, indignus... immeritus episcopus...* Así, el obispo santifica la acción concreta que transmite el documento y asume una carga inserta en el orden divino, al tiempo que se impulsa la noción de servicio en cumplimiento del mandato de Cristo, en cuyo nombre y con su ayuda actúa, en contraste con los cargos laicos.

Aun cuando los textos verifican la superioridad espiritual y moral de la persona, sustentadas en su humildad y calidad de *pater spiritualis, egregius, pius...*<sup>50</sup>, más que el sistema de acceso a la dignidad episcopal, con todo transmiten varias formas de acceso que pudieran ser complementarias. Salomón fue *ordenado* obispo de Astorga por el monarca quien confirma también a Hermenegildo en la Iglesia de Iria-Compostela<sup>51</sup>. Según un texto interpolado del Becerro de Sahagún, Gonzalo de León recibe el *episcopatum* directamente del Señor<sup>52</sup> mientras, su coetáneo Ilderado fue elegido por Ordoño III<sup>53</sup>, sin que ello ensombrezca el que los obispos reciban de Dios la gracia del ministerio, que los hace aptos para atender los deberes de su oficio. La elección y ordenación de Sisnando se efectúa en un concilio donde partici-

46. Véase la n. 38. En la dotación por Oveco del monasterio de San Juan de Vega se da cuenta de la amplitud de su prosapia: "*germanis, supprinis, congermanis aut aliquis ex propagine genetricis mei*" Col... León, I, 220, 306-310. Col... Astorga, 71, 114-116; 84, 123-124. Oveco de Oviedo con los antepasados del conde Piniolo y es tío del futuro obispo Bermudo. F. J. FERNÁNDEZ CONDE *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, 1972, p.57.

47. Sobre la "intromisión de la aristocracia galaica en la jerarquía episcopal de Galicia" C. BALIÑAS PÉREZ *Do Mito...* cit. pp. 631-634. Las relaciones familiares de la madre de San Rosendo fueron estudiadas por M<sup>a</sup> C. PALLARES MÉNDEZ *Ilduara...* pp. 64-72 y 81. J. RODRÍGUEZ analiza la tradición familiar y las relaciones personales de Rosendo con Ramiro II en *La figura de San Rosendo...* pp. 288-307. A. ISLA FREZ *La sociedad...* pp. 79-80. El obispo Hermenegildo reconoce que su predecesor Gundesindo era tío de Sisnando: "*ego exiguus servus servorum Dei Hermegildus sub gratia Dei in culmine pontificale compto... tibi Sisnando diacono... eo quod dive memorie tius tuus domnus Gundesindus episcopus...*" año 947, P. LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO *Tumbos del monasterio de Sobrado de los monjes*, I, Madrid, 1976, 44, 77-78.

48. Para Gonzalo de León y Novidio de Astorga, véase lo señalado respecto a las n. 20 y 22; y en D. MARIÑO VEIRAS *Renovación cultural y monástica...* pp. 164-166.

49. D. MARIÑO VEIRAS "La gens..." pp. 24-31.

50. Año 928, Col... León, I, 76; 943, *Ibid.*, 168, 245-246; Col... Astorga, I, 48, 97-100.

51. Los reyes consagrados contribuyen a la elevación de obispos y así se pone en boca de Salomón que "*ego... ordinatus sum episcopus in ea sede a principe domino nostro domno Ranimiro*" Col... Astorga, año 937, 48, 97-100; y QUINTANA PRIETO, A. *El obispado...* cit. pp. 279-280 y 283. A. LÓPEZ FERREIRO *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Ed. Facsimilar, II, Santiago de Compostela, 1983, p. 295; en adelante *Historia...* II.

52. "*Dedit Dominus episcopatum ad dominum Gundisalvum*", año 974, Col... Sabagún, 276, 329-332.

53. Según noticias del año 974 conservadas en copia del siglo XI, Col... Astorga, 129, 147-149.

paría ese monarca<sup>54</sup>, lo que resultará inadmisibles en el siglo XII a los autores de la Historia Compostelana<sup>55</sup>, porque la presencia acostumbrada de los reyes y la aristocracia en las asambleas conciliares será considerada en el futuro una influencia extra-eclesial que cuestiona la legitimidad y continuidad de obispos y sedes. También Sancho I forma parte del concilio en el que se consagra obispo al abad Cesáreo de Monserrat, a petición de éste para sustraerse de la autoridad de la sede de Narbona<sup>56</sup>. Preocupa de tal manera la idea de conveniencia a los allí congregados que se registra expresamente: "lo que se contiene en las Reglas y enseñan los Cánones, conviene elevar a éste a la dignidad episcopal"<sup>57</sup>. La elevación al episcopado de este abad perteneciente a otra provincia eclesiástica, cuando está en proceso de restauración la de Tarragona, enlaza con la ruptura de la unidad de extensas provincias y la individualización de sedes merced a las figuras episcopales atrás señaladas.

Si el sistema de una elección apropiada, *decen-ter electis*, fue aplicado a los todos los dirigentes del Aula regia<sup>58</sup>, tal vez podría utilizarse para los obispos que forman parte de ella. Por entonces se confirmaba que la elección y consagración de los obispos tenía en cuenta las responsabilidades y deberes de un oficio que había sido conferido por concesión divina de la gracia, aun cuando reparen en sus aptitudes personales y morales.

Por otra parte, como el principio de utilidad, adecuación o conveniencia permite consagrar obispo a personas idóneas para desempeñar su función en la Iglesias, su falta de utilidad o inadecuación puede ser alegada contra un inconveniente o ineficaz administrador, por cuya razón la persona de algunos obispos es cuestionada. El encarcelamiento de Sisnando por Sancho I, hacia los años 965-966, será justificado en el *Cronicón Iriense* por la entrega inmoderada de bienes de la Iglesia Compostelana a sus parientes y monasterios propios<sup>59</sup>. Y la recusación o desposesión por no atender debidamente a su oficio, implica el cese en el ejercicio de todas o de algunas responsabilidades, aun manteniendo su dignidad. Al no existir mecanismos jurídicos para removerlo de su ministerio, debido a la carencia de tal relación jurídica entre el obispo y la Iglesia, lo conservan aunque sean apartados, relegados o privados de su libertad por el monarca, tal como evidencian algunos sucesos y ese episodio de la reclusión del obispo Sisnando con su posterior regreso a la Iglesia de Santiago tras la muerte del rey<sup>60</sup>. El consiguiente vacío de poder se resuelve con el nombramiento de otro u otros obispos, por cuya razón es posible que el obispo Rosendo pueda cumplir funciones de administrador temporal en la sede de Iria-Compostela, que hubo de abandonar tras el regreso del airado Sisnando<sup>61</sup>. Al no perder su dignidad consiguen ser restituidos en su función sin formalidades perceptibles, de lo que segura-

54. "Domni Sisnandi, quem ipse princeps in loco eligo antestitem...Sisnando, qui tempore per conclium electus et ordinatus ibi fuit" año 952, *El Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Estudio y Edición de M LUCAS ÁLVAREZ, Santiago 1998, pp.116-118.
55. "Quodam sorte potestatis", según recoge LÓPEZ FERREIRO *Historia...II*, pp.317-319; "Sisnando, hijo del conde Menendo y sobrino del mencionado Gundesindo, que le sucedió por alguna influencia del poder político" en la *Historia Compostelana*. E. FALQUE, Ed. Madrid, 1994, p. 74.
56. LÓPEZ FERREIRO *Historia...II* pp. 328-329. J. A. MARAVALL señala la importancia del recuerdo de la tradición hispánica de la Tarraconense para explicar esta noticia, en "La sede narbonense en la tradición Hispánica" en *El concepto de España...* cit. p.96. E. MAGNOU-NORTIER señala la oscuridad de ese proceso en el año 971 en *La société laïque et L'Église dans la Province Ecclésiastique de Narbonne de la fin du VIII a la fin du XI siècle*, Toulouse-Le Mirail, 1974, p. 374. Entre otros, sobre esta noticia véase, LÓPEZ ALSINA *La ciudad...* pp.174-175. A ella concierne la eventualidad de que "toda España era tierra de predicación del Apóstol Santiago" que enlaza con las ideas de hegemonía imperial leonesa, véase MENÉNDEZ PIDAL *El imperio hispánico y los cinco reinos*, Madrid, 1950, pp. 50-51; y A. SÁNCHEZ CANDEIRA *El regnum-imperium leonés hasta 1037*, Madrid, 1951 pp. 55-57.
57. LÓPEZ FERREIRO, *Historia...II*, p.329. Sobre la influencia de las obras de Isidoro en este personaje, M. C. DÍAZ Y DÍAZ *De Isidoro...* p. 176.
58. A tenor del texto del año 960, *Col... Sabagún*, 175, 216-217; 176, 218-220.
59. *El Cronicón Iriense* Ed. R. GARCÍA ÁLVAREZ, Madrid, 1963 p.116, y A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia...II*, p. 342. Sobre la cronología del encarcelamiento, véase L GARCÍA ÁLVAREZ "Notas Histórico-críticas al Cronicón", *Ibid*, pp. 201-202; y LÓPEZ FERREIRO, *Ibid*, pp. 342-4
60. LÓPEZ FERREIRO, *Historia... II*, p. 353, y GARCÍA ÁLVAREZ "Notas..." pp. 206-209.
61. "Tumidus et elatus ad propiam rediit sedem" *Cronicón Iriense*, pp. 118-119; Sobre el encargo provisional a Rosendo véase LÓPEZ FERREIRO, *Historia...II*, 363-364; y GARCÍA ÁLVAREZ, *Ibid*, pp. 204-205.

mente resulta la coincidencia de dos o más obispos en una sede.

Habitualmente la historiografía no considera que exista problema alguno cuando aparecen varios obispos en una sede ciudadana, al interpretar que estamos ante casos de obispos *in partibus infidelibus*, dimisionarios, auxiliares, coadjutores... Pero estos enfoques postgregorianos de organización eclesiológica soslayan la existencia de otros tipos de obispo o la de dos o más obispos, más frecuente de lo que justificarían aquellas circunstancias de ausencia, apoyo, dimisión... de quién se encontraba en el ejercicio de su ministerio. Está confirmada la presencia de dos o más obispos en las propias sedes ciudadanas, donde se concentran templos y monasterios adyacentes e inmediatos a la Iglesia principal, en medio de noticias en las que aparecen obispos formando parte de grupos de cuatro, cinco o más que suscriben concesiones regias de bienes. La sucesión de cada obispo en una sede ciudadana permanece obscurecida, en el período aquí considerado, por razones de legitimidad del ministerio que exige la transmisión reconocible y la continuidad en el tiempo. Con frecuencia, los documentos y episcopologios acomodan convenientemente la cronología inicial y/o final de los reinados a la permanencia de un obispo a una de esas sedes. Sólo a efectos sucesorios la dignidad de un único obispo se circunscribe a una *civitas* y al territorio suburbano, en el cual se procede, durante el segundo tercio del siglo, a la incorporación de iglesias, monasterios y personas bajo la dependencia de los aristocráticos obispos o/y abades, diáconos, presbíteros y, en escasa medida, monjes que componen el conjunto de las sedes en el medio ciudadano. Mientras tanto las *civitates* se transfiguran en centros sacros gracias a la presencia de los obispos, el depósito de reliquias..., desarrollándose una identidad espiritual, religiosa, defensiva... merced a la piedad martirial, la edificación de templos y/o monasterios en el interior del recinto murado.

A pesar de los intentos de estabilizar y fijar un obispo a cada sede de una *civitas*, no se adopta

una postura firme hasta finales del período propuesto acerca de la conveniencia de que la titularidad sea ejercida por una o más personas. De hecho, lo primero se impondrá después de que haya desaparecido el riesgo de que las familias más poderosas reivindiquen que el cargo sea de sucesión individualizada. Para soslayar el problema se apela a una combinación, ciertamente audaz, de categorías de índole personal-individual con la participación colegiada en un poder unificador que subordinan o someten a todos en aras a la "utilidad" del colectivo, que siendo anti-téticas, tienen la misma finalidad. La dignidad episcopal se ejerce como autoridad colegiada que hace prevalecer la idea de que su ejercicio no es ni un derecho personal ni un patrimonio individualizado, sino un oficio con responsabilidades que otorgan un principio de unidad y de dirección a la dualidad o pluralidad de eclesiásticos, en aras a cumplir con esa utilidad. A partir del año 974 se alcanza en León una diversificación de las funciones clericales con un *primicerus* que se sitúa al frente de los presbíteros y de los diáconos de la sede, posiblemente dirigiendo la cancillería y ocupándose de la formación de aquellos<sup>62</sup>. Es por entonces cuando se reflexiona y se decide acerca de la conveniencia de que la titularidad de una cátedra episcopal sea ejercida por uno o dos obispos. El documento "falsificado" sobre la diócesis de Simancas de ese año establece que "de ninguna manera sean ordenados dos obispos en una cátedra" y sólo se mantenga uno si existen dos, tal como se había sido recomendado en el XII Concilio de Toledo<sup>63</sup>, evidenciándose que esta situación no sólo no era desconocida sino que perdura en el tiempo.

## CONCLUSIONES

Las facultades de los tipos diversos de obispo analizados experimentarán un largo proceso de depuración antes de encontrarlas reunidas en un único *episcopus civitatis* precursor de los modelos hagiográficos, salvo que se entiendan como inherentes al *officium* episcopal las actuaciones de obispo-abad, repoblador, itinerante..., interpretación que no comparto y tampoco que sea excepcional la existencia de coepiscopos en una misma

62. Así lo señalábamos en la n. 3. Se señala que el obispo Sisnando de León asume en el año 977 la acción pastoral o *curam... regimine pastorale*, Col... León, II, 451, 253-254.

63. Col... León, II, 436, 233-236. Había sido planteado y resuelto en el c. IV del XII Concilio de Toledo del año 681 que recurre "al título octavo del concilio Niceno" en donde, entre otros asuntos, "se preceptúa que en una misma ciudad no haya dos obispos" en *Concilios visigóticos...* p. 390.

sede o circunstancial la de los obispos *in partibus*. Considero determinantes para que se le atribuyan unos cometidos u otros, individualmente o en grupo, no sólo la importancia del grupo familiar y las cualidades e instrucción de la persona sino también su afinidad con grupo jerárquico que rodea al monarca. De momento las atribuciones dependen de la persona más que del *officium*, al contrario de lo que sucederá en el futuro.

La función episcopal permanece estrechamente unida a una vida monástica clericalizada que arraiga ahora en los señalados ámbitos suburbano y urbano, no sólo en el rural. Y gracias a la vinculación episcopal y clerical a los monasterios, así como al destacado protagonismo y a la posición jerárquica del obispo sobre diáconos y presbíteros, se cubre el vacío de la inexistencia de un vínculo jurídico entre él y la iglesia principal del medio ciudadano, puesto que aún no se había definido el *episcopatus* en el sentido de ámbito territorial donde se ejerce

la función episcopal. De momento, la existencia de sedes episcopales no presupone una configuración ni organización diocesanas, pero la preocupación por el encuadre territorial se plasma en su inscripción en *provinciae, urbes y commissos*.

Los obispos, que en su andadura transitan por el sistema propio, la descentralización episcopal en esos monasterios episcopales/clericales y/o sedes no urbanas hasta llegar a constituirse en obispo único de una sede en el medio urbano, acreditan la evolución de la *Ecclesia*. Pero, asimismo, adquieren gran relevancia en la organización política al asegurar, no sólo el apoyo y lealtad de su grupo familiar al monarca sino también la del *populus* cristiano sobre el que gobiernan, mostrándose que la intervención regia en la nominación de obispos, reclutados en las *prolis* aristocráticas, es el eje en torno al cual gira la articulación de la Iglesia regio-aristocrática y de la sociedad cristiana en lo político y religioso.